

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones IX y XV, 21 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 82, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE REMITAN A ESTE CONGRESO UN INFORME ACTUALIZADO SOBRE LA RELACIÓN DE DEFUNCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO QUE IMPACTAN EL PADRÓN ELECTORAL, CON LA FINALIDAD DE MANTENER ACTUALIZADA LA LISTA NOMINAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE 2025**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

A lo largo de la historia mexicana, se han suscitado diversos acontecimientos electorales los cuales son emblemáticos por la coyuntura que representaron en ese momento. Ejemplo de lo anterior recordamos la famosa “caída del sistema electoral” en el año 1988, cuando contendían por la Presidencia de la Republica Carlos Salinas de Gortari, Cuauhtémoc Cárdenas, Manuel J. Clouthier y Rosario Ibarra de Piedra. En esta ocasión se comenta históricamente, que la caída en el sistema fue provocada por el partido en el poder, que era el Partido Revolucionario Institucional.

Posterior a este suceso, la mayoría de las elecciones en México han estado marcadas de malas prácticas o poca coordinación previa entre dependencias a la celebración de las elecciones. Por poner un ejemplo, en la elección del 2016, el portal

de noticias “El Universal”, detalla que aparecieron irregularidades en el padrón electoral, así como un uso inadecuado de la base de datos de los electores, ya que, diversos aspirantes a la entonces Asamblea Constituyente de la Ciudad de México presentaron “firmas” de 23 mil 607 personas fallecidas¹, lo cual demuestra que no solo se pueden “caer” los sistemas electorales, sino que también pueden participar los fallecidos a pesar de que el voto es libre, secreto y personal.

Otro ejemplo de “votantes fantasmas” se dio para apoyar al expresidente Andrés Manuel López Obrador en su consulta sobre la “Revocación de Mandato”. Así se publicó en la noticia con título *“Los ‘milagros’ de Morena: casi 13 mil muertos ‘votaron’ a favor de la revocación de mandato”*, en la cual se precisa que Morena y sus aliados presentaron 12 mil 789 firmas a favor de la revocación de mandato, las cuales corresponden a personas que previamente fueron dadas de baja en el padrón electoral por fallecimiento².

Un último ejemplo de un extraño suceso donde los finados siguen presentes es el de Irma Andazola en Tijuana, la candidata ganó con el 60% de los votos y ya se encontraba fallecida. El medio de comunicación digital “EL PAÍS” publicó en su medio este extraño caso, en el cual, el equipo de la candidata siguió haciendo campaña durante nueve días hasta que se supo el resultado³. Así mismo, el medio digital “Infobae”, publicó que la posible razón por la que la pareja de la candidata Andazola no notificara de su deceso, fue para evitar su remplazo y así, su nuera “Adriana del Pilara Reyes García, fuera quien asumiera el cargo en caso de resultar electa la señora Irma lo cual sucedió⁴.

¹ Universal, R. E. (2016, 23 abril). Los muertos que votan. *El Universal*.

<https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2016/04/23/los-muertos-que-votan/>

² Los “milagros” de Morena: casi 13 mil muertos “votaron” a favor de la revocación de mandato. (22d. C., enero 19). EME EQUIS. Recuperado 16 de diciembre de 2024, de <https://m-x.com.mx/al-dia/los-milagros-de-morena-casi-13-mil-muertos-votaron-a-favor-de-la-revocacion-de-mandato/>

³ Guillén, B., Guillén, B., & Guillén, B. (2024, 15 junio). El extraño caso de Irma Andazola en Tijuana: la candidata que ganó con el 60% de los votos ya fallecida. *El País México*. <https://elpais.com/mexico/elecciones-mexicanas/2024-06-15/el-extrano-caso-de-irma-andazola-en-tijuana-la-candidata-que-gano-con-el-60-de-los-votos-ya-fallecida.html>

⁴ Terreros, B. (2024, 2 junio). Polémica por fecha de muerte de Irma Andazola, candidata a diputada federal por Morena. *Infobae*. <https://www.infobae.com/mexico/2024/06/02/muere-irma-andazola-candidata-a-diputada-federal-por-morena/>

De tal suerte y como previamente se enunció, en cada elección desde los últimos años, podemos observar que siempre existen personas fallecidas que son utilizadas con fines políticos para ayudar o perjudicar a cualquier candidato o cualquier decisión. Esto desgraciadamente se permea ya que aun existiendo un vínculo entre dependencias gubernamentales, no ha sido suficiente para que dejen de aparecer estos “votantes” o ya candidatos fantasmas.

No olvido en mencionar que, también el familiar del difunto o finado, está facultado para dar de baja a su familiar del listado nominal. Esto así se presume en el portal del Instituto Nacional Electoral en el que se enuncia: *“La ciudadanía también tiene la posibilidad de informar el fallecimiento de un familiar”*⁵ e igualmente es comentado por el Vocal del Registro Federal de Electores, Juan Carlos Real Torres, que, para poder dar de baja a una persona fallecida, se debe de presentar el acta de defunción otorgada por el Registro Civil de cada Estado, así como el acta de nacimiento, un documento que acredite el parentesco así como la demás documentación necesaria.

Es menester resaltar que una credencial para votar tiene vigencia de 10 años, a lo cual, si una persona que solicitó su credencial en el año 2025 falleciera el 22 de febrero del año 2026, su credencial podría ser utilizada para las elecciones del año 2026, las elecciones del 2029 y las elecciones del año 2032, ya que tendría esa vigencia para poder participar tomando en cuenta lo previamente expuesto. Esta acción debería de ser un acto imposible, dada la coordinación entre dependencias, sin embargo, estas situaciones se siguen suscitando. Así lo expuso el Consejero del Instituto Nacional Electoral (INE), Arturo Castillo, quien reconoció la existencia de personas fallecidas en el padrón electoral, pero garantizó que en las elecciones que se celebraron en este año, no iban a poder votar.⁶

No omito en nombrar que el derecho a elegir y ser elegido, es un derecho humano, configurado así en el artículo 23, numeral 1, inciso b) del Pacto de San José, en el cual se reza lo siguiente:

⁵Ine, R. (2024, 20 agosto). *Si un familiar fallece, es necesario avisar al INE*. Central Electoral. <https://centralelectoral.ine.mx/2024/08/20/borrador-automatizado-6/>

⁶ Latinus. (s. f.). INE reconoce que hay personas fallecidas en el padrón electoral, pero garantiza que en esta elección "no podrán votar" *LatinUS*. <https://latinus.us/eleccion-2024/2024/5/23/ine-reconoce-que-hay-personas-fallecidas-en-el-padron-electoral-pero-garantiza-que-en-esta-eleccion-no-podran-votar-115693.html>

*“b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
...”*

En este orden de ideas, podemos inferir que la falta de coordinación entre las dependencias relacionadas con el proceso de actualización en los registros de población, así como del listado nominal, da pauta a que se puedan realizar prácticas ilegales y éticamente reprobables como las anteriormente mencionadas, no omitiendo que si por alguna razón, la familia no decide realizar los trámites conducentes que se generan al tener un familiar fallecido como lo sucedido con la candidata Irma Andazola o incluso realizándola, esta persona saldrá en el listado nominal hasta que su identificación caduque. De igual manera, el propio proceso burocrático que tienen que realizar los ciudadanos para poder dar de baja la Identificación Nacional Electoral (INE), hace que se dificulte actualizar constantemente los listados nominales para los procesos electorales intermedios que se celebran cada tres años, los procesos electorales presidenciables, que se celebran cada seis años y la próxima elección del Poder Judicial que se celebrará el año 2025.

PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

De lo previo podemos deducir que, los procesos electorales que se han celebrado en los últimos años, han estado marcados por la poca practicidad que ha implementado el Instituto Nacional Electoral, ya que al no existir cooperación intensa para poder constantemente actualizar los listados nominales para las distintas elecciones, hace que exista cierta opacidad en cada una de las elecciones que se realicen, dado que, como anteriormente se mencionó, personas malintencionadas pueden hacer un mal uso de las identificaciones oficiales de sus familiares fallecidos por un beneficio económico o algún otro distinto.

A pesar de que pueda parecer increíble que esta situación suceda, el medio periodístico “La Jornada” publicó el caso de una persona en la Alcaldía Tláhuac que iba a ser notificada para ser funcionario de casilla debido a que salió insaculada, sin embargo, al acudir al domicilio, la mujer que lo recibió le comentó que la persona había fallecido hacía cuatro años. La mujer detalló al medio que llevó a cabo todos los trámites, ya que, de no ser así, no habrían podido velarlo en la funeraria del

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a lo cual el Instituto no se explica cómo fue que apareció insaculado.⁷

En síntesis, se ha demostrado que, a pesar de que exista una obligación por parte del Registro Civil para con el Instituto Nacional Electoral en el artículo 154 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esto no ha podido ser suficiente para que ambos organismos lleven sus actividades de la mejor manera y se puedan celebrar unas elecciones sin situaciones atípicas. Dando pauta a que se utilicen estas lagunas para poder realizar actividades que son ilícitas, poco éticas y contundentemente reprobables, dando así una falsa sensación de democracia, cuando lo único que realizan es una simulación del apoyo que imaginan ser legítimos.

Cabe señalar que es prioritario contar con la certeza jurídica en cuanto a la veracidad del resultado de la elección extraordinaria para la elección de personas juzgadoras en la Ciudad de México, misma que se llevará a cabo el día 1 de junio de 2025.

PROPUESTA PLANTEADA

Es por lo anterior fundado que exhortamos respetuosamente al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como a la persona titular de la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México a que, en el ámbito de sus competencias, informen sobre cuantas personas han fallecido y si se ha hecho la actualización del estatus sobre estos ciudadanos para tener certeza en el proceso electoral, a fin de elegir a personas juzgadoras en la Ciudad de México.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que las y los Diputados tenemos obligación de mantener un vínculo permanente con las representadas y representados de nuestros distritos, así como atender los intereses de la ciudadanía, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

⁷ De Medios SA de CV Demos, D. (2024, 4 marzo). La Jornada: Aún aparecen personas fallecidas en el Padrón Electoral, admite el instituto. *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/2024/03/04/politica/004n3pol>

SEGUNDO. Que el artículo 99 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece que los puntos de acuerdo serán conocidos por el Pleno cuando se relacionen con algún asunto específico de interés local o nacional.

TERCERO. Que el artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México especifica que las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso.

CUARTO. Que el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México determina a los puntos de acuerdo de urgente y obvia resolución para poder dispensarse del procedimiento a que se refiere las fracciones del I al V del artículo 100, siendo estos asuntos presentados previamente por la o el Diputado promovente ante la Mesa Directiva como de urgente y obvia resolución. Añadiendo que las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución, serán discutidas y votadas inmediatamente por éste.

QUINTO. Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea integrante.

SEXTO. Igualmente, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos denominado “Pacto de San José” del cual México forma parte, se nombra en el artículo 23 a los Derechos Políticos como un Derecho Humano, del cual resalta la fracción b, que dota a los ciudadanos del derecho de votar y ser electo.

SÉPTIMO. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dice en su artículo 154 numeral 2, que los servidores públicos del Registro Civil deberán informar al Instituto Nacional Electoral de los fallecimientos de los ciudadanos en los diez días posteriores a la fecha de emisión del acta respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE PRESENTE A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL NÚMERO DE ACTAS DE DEFUNCIÓN DE PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS QUE HAN EMITIDO, A PARTIR DE QUE INICIO EL PROCESO ELECTORAL 2023–2024, HASTA LA FECHA DE RESPUESTA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, QUE INCLUYA LAS ACCIONES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA NOMINAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE JUNIO DE 2025.

SEGUNDO. – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE EL NÚMERO DE PERSONAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO QUE HA DADO DE BAJA DEL LISTADO NÓMINAL POR MOTIVO DE DEFUNCIONES, DESDE QUE COMENZÓ EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 HASTA LA FECHA DE RESPUESTA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, CON LA FINALIDAD DE MANTENER ACTUALIZADA LA LISTA NOMINAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE JUNIO DE 2025.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE



**DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

Título	FJGO-PA-EXHORTO INE Y REGISTRO CIVIL ELECCION 2025-25 FEB 6
Nombre de archivo	FJGO-PA-EXHORTO_I...025-25_FEB_6.docx
Id. del documento	3a087cf166f58d6fdee7e41da9349cd77d128f55
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	02 / 03 / 2025 14:47:05 UTC	Enviado para firmar a Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) por frida.guillen@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.157.218.5
 VISTO	02 / 03 / 2025 14:47:36 UTC	Visto por Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.157.218.5
 FIRMADO	02 / 03 / 2025 14:47:56 UTC	Firmado por Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.157.218.5
 COMPLETADO	02 / 03 / 2025 14:47:56 UTC	Se completó el documento.